

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la Sra. Juez llevo el presente proceso informándole que el apoderado del extremo activo presentó recurso de Apelación contra la Sentencia de fecha 26 de Julio de 2023, notificada por estado el 2 de agosto de 2023, a través de auto que ordenó su inclusión en tyba, el cual fue corregido y quedo en firme el 8 de agosto de 2023, fecha en la cual me encontraba de permiso hasta el 10 de agosto de 2023. El recurso fue presentado oportunamente el 2 de agosto de 2023.

Santa Marta, 11 de agosto de 2023

ANA MILENA RONCALLO BERNIER
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA

Radicacion	2021.00306.00
Tipo de proceso	verbal
Ejecutante	BERTHA ALICIA PATIÑO MURILLO, BELINDA CAPERA PATIÑO y ANDREA CAPERA PATIÑO
Ejecutado	C.P.V. LTDA

Santa Marta, Veintiocho (28) de Septiembre de Dos Mil Veintitrés (2023).

Estando dentro de la oportunidad para ello, el extremo activo interpone recurso de apelación en contra la sentencia del 26 de julio de 2023.

En tal sentido, tratándose de una apelación de sentencia, y al cumplirse con las formalidades del artículo 322 del C.G. del P., la providencia opugnada es susceptible de cuestionarse a través del recurso vertical el cual se concederá en el efecto suspensivo.

Ahora bien, siguiendo los postulados normativos, lo pertinente sería conceder a la apelante el término de cinco (5) días para aportar las expensas, el cual debería comenzar a contar a partir del día siguiente a la notificación de esta decisión, sin embargo, atendiendo que todas las actuaciones se están realizando de manera virtual, y el expediente se encuentra digitalizado, no resulta del caso imponer al apelante la dicha carga, absteniéndose de tal manera el despacho de exigir formalidades innecesarias tal como lo prescribe el art 11 del C.G.P.

En consecuencia, por secretaría, una vez ejecutoriado este proveído remítase el expediente al Superior, previo reparto a través de la plataforma TYBA.

Por lo anterior, se

R E S U E L V E:

PRIMERO: CONCEDER, en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por el extremo activo contra la sentencia del 26 de julio de 2023.

SEGUNDO: RELEVAR a la parte apelante de aportar las expensas que según lo normado en el artículo 324 del C.G.P se deben allegar en este caso, lo anterior, de acuerdo a lo señalado en este proveído.

TERCERO: ORDENAR que una vez ejecutoriada la presente determinación, por secretaría se someta a reparto a través del software TYBA entre los Magistrados que conforman la Sala Civil – Familia del H. Tribunal Superior de este Distrito Judicial.

Notifíquese y cúmplase.

Firmado Por:
Monica De Jesus Gracias Coronado
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 1
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b38c9908b230c260d68778c496144975c4d11ba4c0add539f2f25d51c8dbd348**

Documento generado en 28/09/2023 05:25:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>